



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2017-A-MPH-BCA.

Bambamarca, dos de febrero de dos mil diecisiete.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTO:

El Acta de sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 196, inciso 1 de la Carta Magna, dispone que son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, ello concordado con lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 27972, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y en ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, norma que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendido a los fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° numeral 25, de la Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. De igual manera, el artículo 64° de la referida norma, precisa que las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, mediante Acuerdo N° 013-2017, el Concejo Municipal de la provincia de Hualgayoc, acordó por unanimidad aprobar la donación a favor de la I.E. Inicial N° 711 del Barrio Puente Piedra - Maygasbamba, de un terreno de 802. 35 m2, ubicados al costado de la losa deportiva Maygasbamba de la ciudad de Bambamarca; autorizándose, además, al señor Alcalde Provincial para que suscriba la minuta y escritura pública referida a la independización y donación del citado terreno, para la formalización del Acuerdo adoptado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, conforme a la petición, moción de orden del día y de conformidad con los Informes Técnicos y Legales existentes, y estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 25, Art. 11°, Artículo 10° numeral 1 y 2, 11°, 17°, 39°, 41° y 64° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la provincia de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN de un área de 802. 35 m2, ubicados al costado de la losa deportiva Maygasbamba de la ciudad de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca; a favor de la I.E. Inicial N° 711 del Barrio Puente Piedra – Maygasbamba – Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Provincial, Lic. Edy León Benavides Ruiz, para que suscriba la Minuta y Escritura Pública referida a la independización y donación del área de terreno correspondiente, para la formalización del Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, adopten las acciones administrativas necesarias, para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial Hualgayoc, proceda con la publicación correspondiente en concordancia con el artículo 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL